



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 048

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: AYACUCHO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: VELASCO

De propiedad de / Explotado por: CARLOS ENRIQUE PAZ GVOZDANOVIC

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 342, de fecha 08 de agosto de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16° 53' 34.29" Sur	Longitud: 60° 37' 49.87" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	261 [msnm]	856	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	879 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 14 de agosto de 2023

[Signature]
Abog. Steffi Dayanna Muroso Cano
DIRECTORA
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Director
Registro Aeronáutico Nacional

[Signature]
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 342
La Paz, 08 AGO 2023

VISTO:

La Nota de fecha 26 de enero de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 27 de enero de 2023, con H.R. 3386 mediante la cual, el señor Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, con C.I. N° 1992469, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "AYACUCHO", ubicado en el Municipio San Rafael de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota de fecha 26 de enero de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 27 de enero de 2023, con H.R. 3386, el señor Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, con C.I. N° 1992469, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "AYACUCHO", ubicado en el Municipio San Rafael de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz.

Que a través de la nota de solicitud recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 13 de julio de 2023, con Hoja de Ruta N° 28063, el señor Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, con C.I. N° 1992469, habiendo tomado conocimiento del boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624-2023 de fecha 20 de junio de 2023, referente a la ampliación de requisitos jurídicos para el registro y habilitación de Aeródromos Privados, solicito la continuidad de su trámite haciendo uso de la Declaración Jurada ante Notaria de Fe Publica, con la finalidad de completar la documentación para la conclusión del citado tramite.

Que en virtud de la Declaración Voluntaria N° 84/2023, de fecha 07 de julio de 2023, otorgada ante Notaria de Fe Publica N° 38, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Abg. Gaby Elfy Caballero Cespedes, a través de la cual el señor Carlos Enrique Paz Gvozdanovic, con C.I. 1992469, señalo textualmente: *"Que en merito a la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil de Bolivia, declaro estar en posesión legitima del predio denominado AYACUCHO, el cual está ubicado en el municipio de san Rafael de Velasco, provincia Velasco del Departamento de Santa Cruz, también declaro bajo de juramento, que la propiedad se dedica a la actividad agropecuaria (Agrícola y Ganadera), manifestando a su vez que de manera solemne y amparado en la verdad, que la pista de avión (Aeródromo denominado, AYACUCHO), ubicada en los recintos de la propiedad es única y estrictamente utilizada para fines comerciales en los rubros anunciados, haciéndome completamente responsable para uso de este aeródromo..."*

De la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio San Rafael de Velasco, Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz".

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de febrero de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 26 de enero de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 27 de enero de 2023, con H.R. 3386, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-1861/DGAC-28063/2023 de 24 de julio de 2023, el cual concluye que: *"De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. — Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 3386, de fecha 07 de febrero de 2023, se constató que el solicitante*

[Handwritten signature]



del Aeródromo Privado denominado "AYACUCHO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 16° 53' 34.29" Sur	Longitud: 60° 37' 49.87" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	16 / 34
LONGITUD DE PISTA:	879 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	261 [msnm] 856 [pies]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.		

Que el señalado informe recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "AYACUCHO", que se encuentra ubicado en el Municipio San Rafael de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de: **CARLOS ENRIQUE PAZ GVOZDANOVIC**, con C.I. N° **1992469**, por el plazo de 5 años...".

Que finalmente, cursa en antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000461/2023 de 08 de marzo de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "AYACUCHO").

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-1881/DGAC-28063/2023 de 08 de agosto de 2023, que concluye: "...en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "AYACUCHO", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 07 de febrero de 2023. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "AYACUCHO", que se encuentra ubicado en el Municipio San Rafael de Velasco, de la Provincia Velasco, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **CARLOS ENRIQUE PAZ GVOZDANOVIC**, con C.I. N° **1992469**...".

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"AYACUCHO"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de: **CARLOS ENRIQUE PAZ GVOZDANOVIC**, con C.I. N° **1992469**, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:	"AYACUCHO"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO		
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Velasco	Municipio: San Rafael de Velasco
COORDENADAS ARP:	Latitud: 16° 53' 34 29" Sur	Longitud: 60° 37' 49.87" Oeste
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO		
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	
ELEVACIÓN:	261 [msnm]	856 [pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	16 / 34	LONGITUD PISTA: 879 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos.	

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"AYACUCHO"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JIFGT/MANR//ajva
C.c Archivo
C.c DJ

[Signature]
Dr. MSc. D.A.F.N. Marco A. Vizu Rodríguez
DIRECTOR JURÍDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. José Juan F. Ferris Torres
DIRECTOR EJECUTIVO n.º 1
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

